



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS.

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno.

De otra parte, D. MOHAMED AHMED ALI CHERGUI, con DNI. 45.****87-Y, en representación de la Asociación Enfermos sin con CIF: G5****952, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostenta, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.19. competencias en materia de sanidad e higiene. Por Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia sanidad e higiene.

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, promover y potenciar la realización de programas de cooperación internacional. Por todo ello, manifiesta su espíritu de colaboración con Enfermos sin Fronteras, a fin de contribuir a mejorar el estado de personas enfermas y la de sus familiares, con residencia en el norte de Marruecos.

TERCERO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2021, a la "ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS", para la atención médica y psicológica de personas sin recursos, enferma y la de sus familias que residen en Marruecos.





SEGUNDA.-Finalidad/Objeto.

Como objetivo principal, se haya el mejorar el estado de las personas enfermas y de sus familias, tanto en sus condiciones médico-sanitarias, como psicológicas, asistenciales, etc.

Entre los objetivos específicos se encuentran:

- Mejorar la atención integral sanitaria especialmente de la mujer y de la población infantil.
- Facilitar a la ciudadanía ceutí y española, espacios de voluntariado y colaboración nacionales, en diferentes sectores marginados de nuestra sociedad, o internacionales, participando para mejoras las condiciones de salud de los colectivos más desfavorecidos de nuestro entorno.
- Mejorar la calidad de vida de aquellos colectivos vulnerables en las poblaciones del norte de Marruecos.
- Informar y sensibilizar a la ciudadanía ceutí sobre la población del norte de Marruecos.
- Visitar a enfermos tanto en sus domicilios como en los hospitales.
- Desarrollar actividades para la captación de asociados y fondos, tanto en Ceuta como en las poblaciones del norte de Marruecos.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 12.000,00 € como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2021.
- b) Dicha cantidad se abonará en un único pago, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.02.231.0.006 "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS".
- c) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercida por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

A tales efectos, ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

La Asociación se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como poner en conocimiento de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.





CUARTA.- Actividades.

La Asociación se compromete a destinar los fondos que se reciban en las siguientes actividades:

- 1) Servicio de Farmacia.
Auxilio a las personas que no pueden acceder a un tratamiento bien por su alto coste económico, bien por no estar integrados dentro del sistema de la Seguridad Social, todo ello, bajo seguimiento y control de voluntarios encargados de garantizar el aprovechamiento de los recursos facilitados.
- 2) Gestión Sanitaria en colaboración con el INGESA
Colaboración con la administración sanitaria (INGESA) para la realización de actuaciones sanitarias, que abarca desde la atención primaria hasta intervenciones quirúrgicas urgentes, con recursos propios de la Asociación (dietas para los acompañantes, transporte, etc).
- 3) Gestión de intervenciones en el sector privado:
Engloba todas aquellas intervenciones quirúrgicas o de otra naturaleza que no se han podido realizar en colaboración con el INGESA, debiendo ser atendidas de forma privada.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el Proyecto de este Convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinaria y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

En el supuesto de que ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta, quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.



SEXTA .- Subvención de carácter finalista.

ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado por la Asociación.

SEPTIMA - Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Organización y Funcionamiento que se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

- 1.- Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación
 - Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación o persona en quien delegue, y que actuará como Presidenta de la Comisión.
 - Directora General de Sanidad y Consumo
 - Personal médico supervisor de la subvención adscrito a la Consejería.
 - Personal designado por el Excmo. Sra. Consejera que actuará como Secretario.
- 2.- Por la ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS
 - Presidente de la Asociación o persona en quien delegue.
 - Vocal de la asociación designado por el presidente.

3.- La Secretaría de la comisión será ejercida por personal nombrada por el titular de la Consejería, y actuará con voz pero sin voto.

OCTAVA.- Duración.

La duración del Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes.

NOVENA. -

Este Convenio de colaboración, tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.



DECIMA .-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2021, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consulta en la página [www. ceuta.es](http://www.ceuta.es)

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de la documentación que consta en la Guía de Subvenciones por sede electrónica al órgano concedente de la subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien , siempre, que el precio supere la cuantía, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.





UNDÉCIMO.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN**

Alberto Ramón Gaitán Rodríguez.

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
ENFERMOS SIN FRONTERAS,**

Mohamed Ahmed Ali-Chergui

